

En la Villa de Tehuacan en veinte y siete dias
del mes de mayo de mill setecientos treinta y
seis años los señores D. Pedro Martín Gil Alcalde
ordinario por su Mag. desta ciudad. en su esta-
do noble, D. Alonso Joseph Carrero Muñoz Alfe-
rre mayor, D. Pedro Chico de Guzman Alcalde
procurador, D. Alonso Antonio Carrero de cou-
rador sindico, D. fern. Lopez Garcia, D. Torra-
do Martín Gil, D. Juan Sebastian Gonzalez con-
de, D. Joseph Martín Gil, y D. Pedro Antonio
Chico de Guzman, Regidores Juntes como con-
sejo Jurado y Regim. desta Villa en su sala Ca-
pitular della como lo an de uso y Costumbre
para tratar y conferir las cosas pertenecien-
tes al servicio de ambas Mag. y bien comun
desta N. S. decausan lo siguiente
Hizose notorio en este Ayuntamiento. Inabesada de
pachada por el Sr. Corregidor de la C. de
Muzia causa deste Reino, firmada de su
M. y de fundada de fern. Baquero Montezinos
suddita en Muzia en diez y nueve del Coraçion
Mes 2 año, por la qual se manda contribuir a
esta Villa y diez. Contribuente dos Mill reales de
rentas para la tropa, pago de depozitadas
fin de Junio, y fin de Agosto deste año y por su
M. Circa di se non se guardi cumplase
este y seaga el Repartim. de dha Causa
des pachando para ello Mandam. en la forma
ordinaria Reluendo en dho Mandam. los
censos que resultaron en las quintas que se
maron del Rentado ante de dho Com.
tambien los de demas Rentas que sea para
des pagar en los soldados de Milicia Real
que se devan a los Comisarios Conductores de
dho soldados, a justa liquidaz. Cuyo Ma-
dam. seaga Contoda division y clari-
desus paridas y los Repartidores formen dho
Repartim. sindical. alguna por lo que se

